



GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
505 AVENIDA MUÑOZ RIVERA
SAN JUAN, PUERTO RICO 00918

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2023-04

NORMAS DE VESTIMENTA Y APARIENCIA PERSONAL PARA LOS VISITANTES DEL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

POR CUANTO: El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH) tiene la obligación de propiciar normas de comportamiento correcto, cortés y respetuoso en las relaciones entre el personal de la agencia y la ciudadanía que nos visita en busca de nuestros servicios.

POR CUANTO: Esta Orden Administrativa tiene el propósito de regular la vestimenta y apariencia de las personas que visiten cualquier oficina del DTRH y establecer parámetros para propiciar la uniformidad en su interpretación y cumplimiento.

POR CUANTO: Mediante estas Normas de Vestimenta y Apariencia para Visitantes se aspira a mantener un ambiente de trabajo profesional y una imagen que refleje la formalidad de los trabajos del DTRH. Además, tiene el propósito de propiciar un ambiente de respeto para nuestro personal y otros visitantes.

POR TANTO: Yo, **Gabriel Maldonado-González**, Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, en virtud de las facultades de mi cargo promulgo las presentes Normas de Vestimenta para Visitantes aspirando a proveer los servicios enmarcados en un ambiente de respeto para nuestro personal y reflejar la formalidad de los trabajos del DTRH.

SECCIÓN 1ra: Todos los visitantes que acudan a cualquier oficina del DTRH cumplirán con las siguientes normas de vestimenta:

1. Las camisas y blusas deberán cumplir con lo siguiente:
 - a. Ajustadas adecuadamente al cuerpo
 - b. Con mangas anchas (no manguillos o strapless)
 - c. Cerradas que cubran el pecho, vientre y espalda
 - d. Telas que no sean claras ni transparentes
2. Los pantalones, faldas y/o trajes (vestidos) deberán cumplir con lo siguiente:
 - a. El pantalón deberá tener un ajuste adecuado al cuerpo.

Su largo deberá acabar al menos a la rodilla.

- b. El entalle de las faldas y trajes deben ser cómodo a su caída, sin apertura excesiva y próximo a las rodillas.
 - c. Se permite el uso de mahones, ya sea en falda o pantalón, que tengan una apariencia apropiada. No debe estar excesivamente roto o con rasgadura extensas o considerables.
3. El calzado deberá cumplir con lo siguiente:
- a. No se exige el uso de calzado completamente cerrado, pero no podrá ser chancleta estilo “flip flops”.
 - b. El uso de tenis o calzado deportivo deberá tener apariencia casual y lucir apropiado.
4. Está **prohibido** el uso de las siguientes prendas o accesorios:
- a. Espejuelos oscuros o gafas dentro de las instalaciones, salvo que se tenga orden o evaluación médica que justifique su uso.
 - b. Todo pañuelo o sombrero, a menos que se pueda evidenciar una condición médica existente o razón religiosa que justifique el uso de estas prendas de vestir.
 - c. Alfileres, broches, pegadizos u otros distintivos con diseños o mensajes de índole político, con lenguaje obsceno, vulgar: de doble sentido, de tono discriminatorio o racista, o que de alguna forma incite a la violencia.
5. La siguiente vestimenta o rasgos de apariencia se considerarán **prohibidas** para entrar a las oficinas del DTRH:
- a. Ropa transparente/traslúcida
 - b. Pantalones/mallas de ejercicios de spandex o parecido a spandex y licra, o leotardos, o traje de baño. Estas piezas se pueden usar debajo de otra ropa.
 - c. Ropa interior expuesta
 - d. Ropa o accesorios con escritura y/o imágenes obscenas o profanas
 - e. Ropa o insignia relacionadas con organizaciones criminales o que fomente el uso de alcohol o drogas
 - f. Mostrar marcas o tatuajes que inciten mensajes de odio o ilustren actividades delictivas u obscenas
6. Se deberán cubrir las marcas o tatuajes que inciten mensajes de odio o ilustren actividades delictivas u obscenas.

SECCIÓN 2da:

Los empleados del DTRH que citen a ciudadanos para recibir servicios en nuestras oficinas deben informarles sobre las normas de vestimenta establecidas en esta Orden Administrativa.

- SECCIÓN 3ra: La vestimenta de los visitantes deberá tener una apariencia limpia. Sin embargo, en reconocimiento de que podrían acudir personas sin hogar o en situación de indigencia, aun así, se les brindarán los servicios, ya sea dentro o fuera de las instalaciones del DTRH.
- SECCIÓN 4ta: Si un visitante no cumple con los requisitos de vestimenta o apariencia establecidos en la **Sección 1ra** de esta Orden Administrativa, el personal de recepción —incluyendo el personal contratado para seguridad— no podrá autorizar su entrada. No obstante, el personal solicitará al visitante que se cambie de ser posible para poder proveer el servicio dentro de las instalaciones del DTRH y en el horario pautado.
- SECCIÓN 5ta: Ningún empleado podrá autorizar la entrada de personas que incumplan con estas Normas de Vestimenta. El empleado que incumpla está sujeto a la aplicación de la acción correctiva o disciplinaria que corresponda, según establecida en la reglamentación aplicable.
- SECCIÓN 6ta: Se ordena a la Secretaría Auxiliar de Asuntos Gerenciales la preparación de un Aviso que se imprimirá en un cartel a ser instalado en la entrada de todas las oficinas del DTRH debiendo contener el contenido de la Sección 1ra de esta Orden Administrativa y cualquier otra norma relevante.
- SECCIÓN 7ma: Las Normas de Vestimenta establecidas mediante la presente Orden Administrativa permiten cualquier excepción que sea fundamentada en una condición médica certificada en un documento fehaciente suscrito por un médico o por razón religiosa.
- SECCIÓN 8va: Esta Orden Administrativa deroga cualquier otra norma de vestimenta relativa a los visitantes, orden administrativa, directriz o norma que no sea cónsona con lo aquí dispuesto.
- SECCIÓN 9na: Esta Orden Administrativa comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar en ella el sello del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico.

En San Juan, Puerto Rico a 12 de septiembre de 2023.


Gabriel Maldonado-González
Secretario

